

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Karla Aracely Santos Garcia**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachillerato Técnico Profesional En Informática, unión libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-2001-00157**, con Domicilio en el Municipio de **Chinacla departamento de la Paz**, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Oficina Municipal de la Niñez y Juventud**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la **Alcaldía municipal de Chinacla**, ubicada en **Barrio el centro, Chinacla, La Paz** y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la **Corporación municipal de Chinacla**. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA: Velar por La preservación de los derechos igualitarios de la Niñez y Juventud.**

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Oficina Municipal de la Niñez y Juventud** Realizando las funciones siguientes:

- 1) Recibir y remitir denuncias de violación de los derechos de la niñez adolescencia y juventud.
- 2) Capacitar y promover los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
- 3) Realizar jornadas de sensibilización en Instituciones Educativas, bajo la modalidad de Escuelas para padres y madres.
- 4) Realizar actividades de promoción sobre los derechos de la niñez como: Torneos Deportivos, Festivales Culturales, Participación en festejos

patronales, Campañas Divulgativas, Programas Radiales (radios Comunitarias), Movilizaciones de niños/as y adolescentes, Cabildo de Niñez y Adolescencia, Feria Municipal.

- 5) Establecer y suscribir convenios de coordinación y cooperación con otras instancias que trabajen en tema de juventud a nivel local, regional y nacional.
- 6) Implementar en coordinación con otras instituciones públicas, de beneficencia o desarrollo, medidas de atención permanente a niños y niñas en situación de abandono y riesgo social.
- 7) Brindar información, asesoría y orientación a la juventud sobre sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.
- 8) Coordinar con la Clínica de la Adolescencia.
- 9) Ejecutar acciones que motiven a la juventud a participar en las áreas de cultura, deporte, responsabilidad social, participación ciudadana entre otras.
- 10) Capacitar a jóvenes, niños, y/ o madres en seguridad alimentaria y nutricional.
- 11) Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles.
- 12) Promover la organización social y económica de la juventud, para generar iniciativas de empleabilidad, emprendedurismo y microempresariado.
- 13) Otras afines a su competencia

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo indefinido comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de febrero del dos mil veintitrés (25-02-2023)

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (L 10,894.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

- A).** - Por acuerdo entre ambas partes.
- B).** - Por muerte del Trabajador.
- C.** - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.
- D).** - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- E).**-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- F).**- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas
- G).**- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente
- H)** Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"
- I)** La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- J)** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- K)** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- L)** El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.
- M)** cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de febrero 2023.



WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

KARLA ARACELY SANTOS GARCIA
OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **JORGE ARTURO GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1205-1988-00013, con teléfono: 9962-9239 y correo: arturogarcia94@hotmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo de trabajo de fecha 25 de Enero del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: CARGO O PUESTO: El cargo que realizara como técnico en Servicios Municipales y Obras Públicas (UTM).

TERCERO: FUNCIONES. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Coordinar la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Unidad.
- 2) Coordinar las reuniones del equipo de trabajo a su cargo.
- 3) Control y Seguimiento al Plan de Inversiones.
- 4) Apoyar en la elaboración del POA-Presupuesto de la Unidad y su vinculación con el POA-Presupuesto del Departamento.
- 5) Apoyar para el logro de los resultados de las Unidades a su cargo.
- 6) Apoyar en la formulación y seguimiento de proyectos de obras de infraestructura.
- 7) Revisar y dar seguimiento a los estudios, diseños y presupuesto de obras menores.
- 8) Calcular cantidades de obra y de materiales para pequeñas obras que se realizan por administración directa.

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



- 9) Apoyar en la gestión de compras, adquisiciones y contrataciones en coordinación con la Unidad de Compras y Adquisiciones.
- 10) Dirigir la construcción de obras menores que se realizan por administración directa.
- 11) Apoyar en la elaboración y revisión de las bases de licitación y seguimiento a los procesos para la contratación de los proyectos de obras de infraestructura.
- 12) Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia para los concursos de estudios, diseños, asistencias técnicas, supervisiones externas, capacitaciones, en proyectos de obras de infraestructura, como son: remodelaciones de parques, plazas, calles peatonales, edificios municipales, mercados, rastros, obras de drenaje mayor y menor, etc.
- 13) Llevar el control y seguimiento legal, técnico, administrativo y financiero de los proyectos de obras de infraestructura.
- 14) Apoyar en la gestión y manejo de las carpetas técnicas de los proyectos de obras.
- 15) Supervisar las obras que se realizan por medio de contratistas externos.
- 16) Elaborar y presentar informes mensuales y trimestrales de avance.
- 17) Otras funciones afines al tema.

CUARTO: SUELDO: gozara de un sueldo mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12, 000.00).**

QUINTO: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacela, La Paz, a los 25 días del mes de Enero del año 2023.


WULIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS
EMPLEADOR



JORGE ARTURO GARCIA HERNANDEZ
TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y dominio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **IDANIA GUADALUPE MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI 1205-1995-00158, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo de fecha 25 de octubre del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: CARGO O PUESTO: Del 25 de octubre al 31 de diciembre del año 2022 desempeño el cargo de oficial de información pública y a partir del 2 de enero del año 2023 desempeñara el cargo de Jefe de Recursos Humanos

TERCERO: FUNCIONES. Realizando las funciones de Recursos Humanos siendo las siguientes:

1. Establecer conjuntamente con el Alcalde (sa) las normas y procedimientos que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servicios municipales de conformidad a la ley.
2. Elaboración de estudios y nivelaciones salariales, con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan un salario justo y equitativo.
3. Elaborar y mantener actualizado los expedientes de todo el personal de la municipalidad con orden claridad y permanente contenido los diferentes documentos y acciones que se retienen al desempeño y evaluación del empleado municipal.
4. Diseño y aplicación de principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recursos humanos de la municipalidad; formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad.

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



5. Elaborar manuales e instructivos para el reclutamiento de personas capacitadas para llenar vacantes en la administración municipal.
6. Realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, nivel académicos; a efecto de establecer la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad.
7. Diseño y desarrollo de programas de capacitación para los empleados municipales en cada área de gestión; sobre la base de diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.
8. Otras que sean necesarias

CUARTO: SUELDO: gozara de un sueldo mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12, 000.00).

QUINTO: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este ADENDUM del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacela, La Paz, a los 02 días del mes de Enero del año 2023.

WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS
EMPLEADOR



IDANIA GUADALUPE MEJIA MARTINEZ
TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **JUAN FRANCISCO CANO CARRILLO**, Mayor de edad, con profesión u oficio agricultor, Estado civil, soltero, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1205-1984-00096, de este domicilio, con teléfono:9800-0962 y correo: juanfranciscocanocarrillo@gmail.com actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo de trabajo de fecha 25 de Enero del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO: Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

TERCERO: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Enero del año 2023.




WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS
EMPLEADOR


JUAN FRANCISCO CANO CARRILLO
TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinaccla@yahoo.com



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **VIL ALEXI CLAROS MARTÍNEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio agricultor, Estado civil, unión libre, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1205-1980-00073, de este Domicilio, con teléfono 8835-1136 y correo gonzaleselmer585@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual de trabajo de fecha 25 de Enero del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO: Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

TERCERO: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Enero del año 2023.

WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR



VIL ALEXI CLAROS MARTÍNEZ

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **SANTOS REYES CALIX LOPEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1212-1975-00001, de este Domicilio, con teléfono:95537357 y correo:santoscalix164@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo de trabajo de fecha 25 de Enero del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO: Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

TERCERO: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Enero del año 2023.

WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR



SANTOS REYES CALIX LOPEZ

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!